



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 124 de la **Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, así como se adiciona un párrafo al artículo 133 de la **Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza**.

- **Con el objetivo de reconocer el género no binario, y visibilizar la lucha de las personas que se identifiquen con este.**

Planteada por la **Diputada Lizbeth Ogazón Nava**, del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional" del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **15 de Noviembre de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha de lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH OGAZÓN NAVA CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL morena POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada Lizbeth Ogazón Nava, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional morena, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 124 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como se adiciona un párrafo al artículo 133 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Coahuila ha sido uno de los estados pioneros a la hora de legislar en materia de diversidad sexual, año con año se ha buscado la visibilización de las problemáticas que enfrentan los miembros de la comunidad LGBTTIQ+, para así poder lograr que accedan



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



a aquellos derechos que la sociedad no les reconocía por cuestiones de no solo discriminación sino también de odio como la homofobia Transfobia, Bifobia, Lesbofobia.

En la actualidad la sociedad ha logrado avanzar a la hora de reconocer identidades de genero distintas al estereotipo alusivo a un sistema binario de género, el cual era impuesto de manera rígida para determinar dos categorías, hombre o masculino y mujer o femenino, pero este mismo sistema es el que excluye a las personas cuya autopercepción no se encuentra dentro de ninguna de estas dos condiciones y el cual legislativamente sigue reconociendo a estas dos categorías únicamente.

Si bien existen principios que nos hablan sobre la identidad de género, tales como el principio de Yogyakarta, el cual nos menciona que La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.¹

Con una gran lucha la comunidad LGBTTIQ+ ha logrado que como sociedad evolucionemos en nuestra manera de pensar y se ha obtenido separar el género, de lo que se entendía dentro del concepto de sexo, formando parte del proceso evolutivo del pensamiento por el cual se ha logrado el reconocimiento ante la sociedad de las diferentes identidades de género, aun que a la hora de acudir una persona que desea realizar cambios en sus documentos, como el acta de nacimiento, para que coincidan con la identidad de genero que le corresponde, esto se sigue manteniendo en dos, y solo

¹ <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



dos, categorías, hombre y mujer, por lo que en Coahuila se continua excluyendo a aquellos que su autopercepción no se enmarca dentro de estas dos categorías.

El Registro Civil de Coahuila, en su estadística general de identidad de género, informó que entre 2019 y 2022 se han entregado 280 actas de cambio de sexo donde 189 son del Estado y 91 de otros estados del país. Por otro lado, notifica que en el Estado, no hay registros de nacimiento no binarios.² Claro, se notifica que no se ha registrado ningún cambio en beneficio de una persona no binaria, porque esto no es opción.

Y es que esto se debe a que se basan solo en el momento de nacimiento, claro, de un menor, basándose en sus características biológicas del sexo con las que nació. Aquí un fragmento de la entrevista que se le realizó la C. Dora Alicia de la Garza Villanueva, directora del Registro Civil, Coahuila.

“Por lo que hace a los registros de nacimiento de personas no binarias, Dora Alicia de la Garza Villanueva, informó que en el Estado no hay registros, por lo que se hace la siguiente explicación:

Hermafrodita o intersex: Se refiere persona que presenta ambigüedad biológica en su identidad sexual, por hallarse en un estado intersexual, es decir, por presentar elementos o caracteres de ambos sexos.

Identidad de género: La identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas.

² <https://www.milenio.com/estados/coahuila-acumula-mayoria-actas-cambia-genero-mexico>



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos.

Posteriormente a lo largo de su vida, puede cambiar de género; la identidad es cómo se asume así misma esa persona, independientemente de su sexo, si fuera el caso de las personas transgénero, expuso de la Garza Villanueva.

Por el contrario, la misma persona puede concebirse como no binaria, o género fluido, es decir, que fluyen entre lo masculino y femenino, se identifican con ambos y retoman ciertos elementos o de plano no se identifican con ninguno.

Es importante señalar dijo, que el género es una construcción social que va cambiando y no es estática, tiene que ver con todas las expectativas de comportamientos, formas de sentir y de expresarse en relación con el sexo asignado al nacer con base en los genitales, masculino o femenino. Algunas veces la identidad de género y sexo van de la mano pero otras no, “por lo explicado con anterioridad es que no tenemos registros de nacimiento no binarios”, concluyó”.³

Lo único que se hace aquí, al no permitir que en las actas de nacimiento una persona se identifique con el género no binario, es volver a invisibilizar la lucha de las personas no binarias y obligándoles a que se tengan que identificar en una de las dos categorías, Hombre o Mujer.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con lo anterior, solo podemos hacer obvia una cosa, y es la invisibilización en el espectro social, hacia las personas no binarias, al no estarles reconociendo jurídica ni socialmente, y con esto solo se convierten en víctimas de discriminación sistemática, por lo que resulta importante visibilizar e identificar en la legislación de nuestro Estado, esta problemática,

³ <https://www.milenio.com/estados/coahuila-acumula-mayoria-actas-cambia-genero-mexico>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



claro, las personas no binarias a través de los años han luchado por existir y proyectar su género ante la sociedad, el sistema binario de género a través de una perspectiva hetero centrada, así como de una visión cisnormativa y heteronormativa, ha limitado la conciencia pública de la sociedad, sobre este grupo de la población que forma parte de la comunidad LGBTTIQ+.

Por lo que resulta muy necesario visibilizar esta discriminación que sufren las personas no binarias y combatirla de manera enérgica y de esta manera avanzar de manera firme en el reconocimiento de los derechos de todas, todos y todes, implementando medidas jurídicas que implementen las bases para el libre reconocimiento de la identidad de género y legalmente sea protegido en la construcción de la identidad propia de cada persona.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación señala, el criterio mas importante al momento de identificar a una persona es la forma en la que se describe a sí misma, es decir, la manera en la que se autoidentifica, por lo que la identidad de género no es una elección, una preferencia o un simple capricho, sino una vivencia interna que la persona experimenta profundamente y que forma parte del proceso mas amplio de formación de la identidad humana.⁴

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

1. El artículo 1º de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en este ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



garantizar los derechos humanos. La defensa y protección de los Derechos Humanos están dirigidas a todas y cada una de las autoridades que integran el Estado mexicano, independientemente de sus atribuciones, competencias y nivel jerárquico.

2. El artículo 4º Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

3. El Artículo 133 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

4. El artículo 124 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERACIONES EN PARTICULAR

Con el objetivo de reconocer el género no binario, y visibilizar la lucha de las personas que se identifiquen con este en el Estado, se busca corregir cualquier sesgo jurídico que normaliza conceptos fundamentales en prejuicios sociales y que a través de actos de discriminación limitan a las personas cuya autopercepción no encuadra dentro de las dos condiciones que conforman el sistema binario como Hombre o Mujer.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 124 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como se adiciona un párrafo al artículo 133 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO SEGUNDO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



**LA RACTIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE
GÉNERO**

SECCIÓN CUARTA.

Artículo 124. ...

Las personas cuya autopercepción de género no se enmarque en las categorías de masculino o femenino, tendrán el derecho al reconocimiento e inscripción de su género no binario.

Procederá el reconocimiento de la identidad de género ante la Dirección, en los términos de la presente sección y demás disposiciones aplicables, para lo cual la persona interesada deberá presentar...

LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

De la rectificación y de la aclaración de las actas del Registro Civil,

Artículo 133. Procederá la aclaración de los asientos ante la autoridad administrativa competente cuando la variación se refiera a cualquier supuesto diferente de los enumerados en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Procederá el reconocimiento de la identidad de género ante la Dirección Estatal del Registro Civil, cuando sea solicitado por la persona interesada mediante su consentimiento libre e informado.

las personas cuya autopercepción de genero no se enmarque en las categorías de masculino o femenino, tendrán el derecho al reconocimiento e inscripción de su género no binario.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura



El procedimiento de aclaración y de reconocimiento de la identidad de género se sujetará a las disposiciones que establezca la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. - El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre 15 del 2022

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Lizbeth Ogazón Nava.

Dip. Teresa De Jesús Meraz García

Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares

Dip. Francisco Javier Cortez Gómez



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA 2021-2023

2022, Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura

